



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 360**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

**ORDENA ENTREGA DE TITULOS.  
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ALEJANDRO EMILIANI CALLEJAS  
DDO: DUNOYER E HIJOS S. EN C.  
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2018-00043-00**

Encontrándose al despacho el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, para resolver la solicitud de entrega de títulos que da cuenta el informe secretarial visible en el consecutivo No. 10 de los archivos que conforman el expediente digitalizado, se procede a la revisión del expediente encontrándose que, en el presente asunto fueron debidamente aprobadas tanto la liquidación del crédito como la de costas, equivalentes a \$365.750.000 y \$19.287.500, respectivamente (ver folios 100 al 103, y folios 108 y 109), sumas que fueron satisfechas con la adjudicación del bien inmueble rematado en audiencia celebrada en fecha 23 de enero de 2020, y aprobada mediante auto del 18 de febrero de la misma anualidad.

Continuando con la revisión del expediente, se observa en el consecutivo 03 del expediente digitalizado, liquidación adicional del crédito en la suma de \$65.800.000, debidamente aprobada mediante auto del 29 de junio de 2023, igualmente visible en el consecutivo 07 de la misma carpeta, observándose en dicho proveído que, pese a venir firmado de manera electrónica por este servidor judicial, se verifica error en el nombre del titular del despacho, por tanto, conforme a las disposiciones del artículo 286 del C.G.P., se procederá en esta oportunidad a corregir el error puntualizado en la citada providencia.

Retomando la solicitud de entrega de títulos que nos ocupa tenemos que la misma resulta procedente, solo hasta la suma de \$65.800.000, monto equivalente a la liquidación adicional del crédito, ello en razón a que como viene expuesto en precedencia, tanto la liquidación inicial del crédito, como la de las costas, debidamente aprobadas dentro del proceso de la referencia, quedaron satisfechas en su totalidad con la adjudicación del inmueble rematado en fecha 23 de enero de 2020, a favor del ejecutante.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Corregir dentro del proceso de la referencia, el auto adiado 29 de junio de 2023, visible en el consecutivo 03 de los archivos que integran el expediente digitalizado, en el sentido de tener como suscriptor del citado proveído al titular de esta agencia judicial, Alfonso Meza de la Ossa.

**SEGUNDO:** Ordenar pagar al ejecutante, ALEJANDRO EMILIANI CALLEJAS, a través de su apoderado judicial, Dr. ALEJANDRO LOZANO CUELLO, identificado con la C.C. #73.091.217, con facultades para recibir, los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, solo



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2018-00043-00**

hasta la suma de sesenta y cinco millones ochocientos mil pesos (\$65.800.000), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54bb3f4e7b41dd0cdb67bdc132c45521728fc5d833e306100811eea10a3d3d50**

Documento generado en 02/08/2023 01:57:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**